

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

273-09

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa denominado "Talleres Municipales de Artes y Oficios para Jóvenes", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a jóvenes radicados en nuestra ciudad, que tengan entre 17 y 29 años de edad;
- b) Promover propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo:
- c) Orientar la formación hacia la cultura del esfuerzo y de la ética en el mundo de la cultura tecnológica;
- d) Generar oportunidades para la inserción laboral, como para incrementar la productividad y la competitividad.
- e) Mejorar las condiciones de vida y el trabajo de las personas, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIÓN:

Se entenderá por capacitación laboral y formación profesional al proceso educativo destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar en los jóvenes competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, pertinentes a la especialidad de los procesos de trabajo de distintos oficios.

ARTÍCULO 4º.- CONTENIDOS:

Los talleres de capacitación y formación deberán tener correlación con las necesidades específicas actuales y futuras del sector productivo y del mercado laboral de la ciudad de Ushuaia, al momento de la implementación de la propuesta educativa.

ARTÍCULO 5º.- PROPUESTA PEDAGÓGICA:

La propuesta estará sustentada en el criterio de relación integradora teoría/práctica. En este sentido, el diseño contemplará espacios destinados a la fundamentación teórica, y otros espacios a la práctica específica en permanente integración. Por lo tanto la metodología será activa, a modo de aula-taller, y actividades en los talleres específicos según el oficio. Para cumplir con esta metodología se deberá disponer de aulas talleres provistas por la Municipalidad o a través de convenios con otras instituciones educativas,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

productivas, o de estructura propia.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DDHH, será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- PASANTÍAS Y PRÁCTICAS LABORALES:

Con el objeto de que los jóvenes puedan llevar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos, y para colaborar con su inserción en el medio laboral, el Departamento Ejecutivo Municipal celebrará convenios con empresas u organizaciones de la ciudad.

ARTÍCULO 8º.- BOLSA DE TRABAJO:

Se creará un sistema de bolsa de trabajo, conformando un ámbito de encuentro entre los jóvenes capacitados, y las empresas u organismos de la ciudad, donde estas últimas podrán seleccionar al personal técnico que necesitan. Se considera esencial para el buen funcionamiento de la bolsa de trabajo, la permanente actualización y difusión de la misma, entre los potenciales agentes económicos demandantes de mano de obra especializada.

ARTÍCULO 9º.- RECURSOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer los recursos necesarios para solventar los talleres en la formulación del presupuesto del año entrante, de igual modo podrá convenir con las empresas u organismos de la ciudad aportes voluntarios, como así también podrá solicitar apoyo de organismos multinacionales como la Organización Internacional del Trabajo -OIT- y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

ARTÍCULO 10º.- La inscripción y cursado en los Talleres de Artes y Oficios para Jóvenes será totalmente abierta, libre y gratuita.

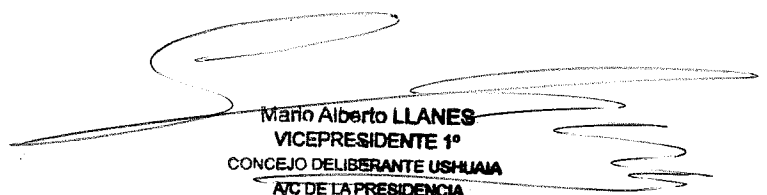
ARTÍCULO 11º.- La convocatoria a los jóvenes se realizará en forma pública, abierta y a través de los medios masivos de comunicación, donde se informará sobre las características del programa y se establecerán las condiciones para la admisión.

ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3670

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/12/2009


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA